

el día 26 de julio de 2024, se adoptó el siguiente acuerdo:

8.- CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL

AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE

PUNTAGORDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN

DE OFERTA.

yuntamiento e Tijarafe

Por orden de la Alcaldía, la Secretaria da lectura de la propuesta de CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA, que es del siguiente tenor literal:

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

En TIJARAFE a 15 de Julio de 2024

### **REUNIDOS**

### POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE:

**Dña.: YAIZA CÁCERES LORENZO**, con DNI núm. 42185295Y en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, con CIF nº P3804700G y domicilio en Plaza de la Paz, nº 1, municipio Tijarafe, CP:38780, provincia S/C DE TENERIFE, teléfono 922490003.

### Y POR EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA:

**D. VICENTE RODRÍGUEZ LORENZO** con DNI núm. 42169423G en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA con CIF/NIF nº P3802900E, y domicilio en AV LA CONSTITUCIÓN, Municipio PUNTAGORDA, CP: 38789, provincia S/C DE TENERIFE, teléfono 922493077.

### DECLARAN

### Ayuntamiento de Tijarafe

Cód. Validación: 3WA5PENQLDSTFR5RZMSC9FLT4 Verificación: https://fijarafe.sedelectronica.es/ Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 6



**PRIMERO.** - Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación para la negociación y firma del presente convenio.

SEGUNDO. - Que el objeto del presente convenio es facilitar por parte del AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado del Certificado de Profesionalidad denominación ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES código de especialidad SSCS0208, impartido por el Ayuntamiento de Tijarafe.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de PUNTAGORDA tiene actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas y dispone de las condiciones de espacio y mobiliario necesarios para el desarrollo de las capacidades de la acción formativa señalada.

#### **ACUERDAN**

Suscribir el presente convenio de colaboración para la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral (BOE nº159, de 5 de julio de 2017), el RD 34/2008 de 18 de enero, que regula los Certificados de Profesionalidad (BOE nº27, de 31 de enero de 2008), el Real Decreto (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto) correspondiente a esta especialidad formativa y la Convocatoria de concesión de subvenciones para este tipo de acción formativa así como la Resolución de concesión sobre la misma y el Manual de Gestión pertinente, además de las cláusulas que establece este Convenio y todas aquellas normas que sean de aplicación y que ambas partes conocen y acatan.

Por todo ello se firma el presente Convenio con las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El objetivo del presente convenio es facilitar por parte del suscriptor la realización del módulo de formación práctica en centros de trabajo (FCT) al alumnado de la/s acción/es formativa/s que figura en el cuadro adjunto, del Subsistema de Formación para el Empleo, impartidos en el centro de formación que suscribe el presente convenio.

		ŝ
Especialidad	PERÍODO	
(denominación y código)	:	į
SSCS0208 ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	06/08/2024 al 13/02/2025	1

SEGUNDA. - Relación entre el alumnado en prácticas y el Ayuntamiento

La relación entre el alumnado y el Ayuntamiento en el que realiza las prácticas profesionales, que en ningún caso será de carácter laboral, se efectuará dentro del marco previsto por la legislación aplicable en materia de Formación Profesional para el Empleo y su normativa de desarrollo, sin perjuicio de cualquier otra que fuera de aplicación.

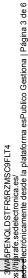
El Ayuntamiento no podrá cubrir ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo con un/a alumno/a en prácticas, salvo que se establezca al efecto una relación laboral retribuida. En este caso, se considerarán extinguidas las prácticas con respecto a este alumno/a, debiéndose comunicar este hecho para formalizar su baja.

TERCERA. - <u>Inicio de las prácticas y póliza de accidentes</u>

Ayuntamiento de Tijarafe



Cod. Validación: 3WASPENOLDSTFRSRZMSC9FLT4
Verificación: https://lijarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esP<u>lublico Gestiona l</u> Página 2 de 6





Las prácticas se iniciarán el día 06/08/2024.

Con carácter previo, y conforme al Manual de Gestión emanado del Servicio Canario de Empleo para la Gestión de cursos de Formación Profesional para el Empleo, el centro de formación gestionará la siguiente documentación con el Servicio Canario de Empleo:

Convenio debidamente firmado y sellado entre Ayuntamientos.

• Programa formativo (anexo VIII de la Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre)

El Ayuntamiento de Tijarafe formalizará, antes del inicio de las prácticas, una póliza de accidentes de los alumnos y alumnas, facilitando copia de la misma a la empresa, que deberá tener contratadas las siguientes coberturas:

- Fallecimiento por accidente: importe asegurado de treinta y seis mil euros (36.000 Euros).
- Invalidez absoluta y permanente por accidente: importe asegurado de cuarenta mil euros (40.000 Euros).
- Invalidez permanente parcial por accidente: importe que corresponda según baremo.
- Asistencia ilimitada sanitaria por accidente, más el riesgo "in itinere".

En todo caso, el alumnado quedará exento de la responsabilidad civil por daños frente a terceros producidos durante la realización de prácticas en empresas, siendo responsable el Ayuntamiento de Tijarafe, para lo que podrá concertar una póliza.

En cada centro de trabajo donde se vaya a impartir el módulo de FCT deberá constar:

- copia u original de la póliza de seguro del alumnado suscrita por el centro colaborador
- convenie
- autorización de la alumna o alumno menor de edad
- ficha relación de las alumnas y alumnos iniciales y tutor o tutora
- control de asistencia
- Programa formativo según modelo Anexo VIII, Orden ESS 1897/2013 y escala evaluativa
- documentación para el seguimiento en las visitas presenciales al alumnado.

# CUARTA.- Contenido del módulo de prácticas

Con el fin de garantizar que las actividades a desarrollar por el alumnado en el módulo F.C.T. se ajusten al certificado realizado, se tendrá en cuenta el contenido de las mismas establecido en el correspondiente Real Decreto que regule dicho certificado; sin perjuicio de que dichas actividades puedan ser supervisadas por parte del Servicio Canario de Empleo a través del personal que tenga asignado para esta tarea.

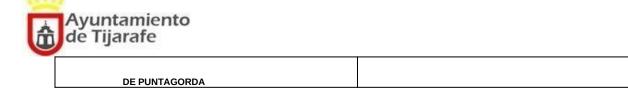
Ambos Ayuntamientos elaborarán conjuntamente el programa formativo de acuerdo con lo que establezca cada certificado de profesionalidad. Dicho programa formativo, que se adjuntará al convenio, incluirá criterios de evaluación observables y medibles, debiendo constar los departamentos de trabajo por los que rotará el alumno/a y las tareas a desarrollar, con sus horas correspondientes, así como el seguimiento y evaluación de los alumnos/as y su evaluación final de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.

## QUINTA. - Desarrollo de las prácticas

El módulo de formación práctica se desarrollará en los centros de trabajo que tengan actividad suficiente para acoger al alumnado en prácticas, siempre que dispongan de espacio y mobiliario necesario para el desarrollo de las mismas.

CENTRO DE TRABAJO	DIRECCIÓN	
RESIDENCIA DE MAYORES	CMNO EL PINAR Nº 9 - 38789 PUNTAGORDA	





Con carácter general, las prácticas no superarán las 40 horas semanales. El número de horas diarias de las prácticas no podrá ser superior a 8, ni inferior a 4, salvo cuando exista simultaneidad con el curso, en cuyo caso sí podrá ser inferior a 4 horas, sin que la suma total de horas del curso y horas de prácticas supere las 8 horas diarias.

En el desarrollo de las prácticas, se tendrá en cuenta el horario de los centros de trabajo.

### SEXTA. - Sistema de tutoría para el seguimiento y evaluación de la realización de las prácticas

En el seguimiento y valoración de las prácticas realizadas, de acuerdo con la programación establecida, intervendrá, de una parte, el formador o formadora del Ayuntamiento de Tijarafe y, de otra, el personal del Centro donde se realizan las prácticas.

Las funciones principales del tutor o tutora del Ayuntamiento de Tijarafe son:

- Acordar el programa formativo con el Avuntamiento de Puntagorda.
- 2. Realizar, junto con la tutoría designada, el seguimiento y la evaluación del alumnado.

Respecto al seguimiento y evaluación del alumnado, programará una serie de actividades con objeto de facilitar el desarrollo de este módulo, entre las que se incluyen:

- Explicar al alumnado las condiciones tecnológicas de la empresa (actividades, puestos de trabajo, seguridad y salud laboral; etc.)
- 2. Presentar al alumnado en el Ayuntamiento de Puntagorda.
- 3. Periódicamente (en función de la duración del módulo) visitar el centro para realizar el seguimiento de las actividades.
- 4. Acción tutorial con los alumnos y alumnas (dificultades, aclaraciones; etc.).
- 5. Planificar y realizar la evaluación del alumnado junto con el tutor o tutora. Para ello se tendrá en cuenta lo establecido sobre procedimientos, métodos e instrumentos de evaluación

El Ayuntamiento donde se desarrollen las prácticas designará un/a tutor/a que desempeñe una actividad igual o afín a la especialidad en la que haya sido formado el alumnado que tendrá las siguientes funciones:

- 1. Dirigir las actividades formativas de las alumnas y alumnos en el centro de trabajo.
- 2. Orientar al alumnado durante el periodo de prácticas no laborales.
- 3. Valorar el progreso del alumnado y evaluarlo junto con el tutor o tutora del centro formativo.

En cualquier momento del desarrollo de las prácticas, el SCE podrá visitar las instalaciones para supervisar las condiciones de realización de las prácticas que figuran en el presente convenio y verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos para ello.

### SÉPTIMA. - Baja e incidencias del alumnado en prácticas

La empresa, previa comunicación al centro de formación, podrá excluir de la participación en las prácticas a aquellos alumnos y alumnas que:

- a. Incurran en más de tres faltas de asistencia no justificadas en un mes.
- Incurran en faltas de puntualidad, incorrecto comportamiento, o falta de aprovechamiento, a criterio de la persona responsable del seguimiento de las mismas, previa audiencia del interesado o interesada.
- c. Lo soliciten motivadamente.

# Ayuntamiento de Tijarafe



En todos los citados casos, así como cuando se produzcan variaciones en las fechas de ejecución de las prácticas, horario, suspensión etc...., la empresa está obligada a comunicar de forma inmediata al centro de formación esta circunstancia.

### OCTAVA. - Derechos y obligaciones:

- La empresa deberá comunicar a la representación legal de los trabajadores y trabajadoras los convenios de prácticas que se suscriban.
- Ambos Ayuntamientos elaborarán conjuntamente el seguimiento y evaluación final del alumnado de acuerdo con los criterios de evaluación del mencionado módulo de prácticas.
- El Ayuntamiento de Tijarafe deberá presentar al SCE dentro de los 30 días siguientes a la finalización de las prácticas la siguiente documentación elaborada conjuntamente con la empresa consistente en:
  - Controles de asistencia.
  - Escala evaluativa en base al anexo VIII de la Orden ESS1897 y sistema de seguimiento de la tutoría del Centro Colaborador, debidamente cumplimentada y firmada por las tutoras y tutores que aparecen asignados en el Programa formativo (anexo VIII) y mecanizadas en el aplicativo SISPECAN.

#### NOVENA. - Vigencia

Este convenio estará en vigor durante el siguiente período: 06/08/2024 al 13/02/2025.

### DÉCIMA. - Causas de extinción

Serán causas de extinción del convenio:

- a. El cese de la actividad.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes firmantes del mismo.
- d. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el convenio.
- e. La modificación por alguna de las partes de las cláusulas del presente convenio.
- f. La denuncia del convenio por cualquiera de las partes, siempre que se hubiese realizado con una antelación suficiente a la fecha de finalización.

**UNDÉCIMA.** - Se autoriza al Centro de formación y al Servicio Canario de Empleo, al tratamiento informático de sus datos y la tramitación documental de todos los procesos que lleva la tramitación de prácticas en empresas, a los efectos dispuestos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio de Colaboración por triplicado, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE POR EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA

Fdo.: YAIZA CÁCERES LORENZO Fdo.: VICENTE RODRÍGUEZ LORENZO



Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 260724, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PUNTAGORDA PARA LA REALIZACIÓN DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO DEL ALUMNADO PARTICIPANTE EN LOS CERTIFICADOS DE PROFESIONALIDAD DE LA PROGRAMACIÓN DE FORMACIÓN DE OFERTA.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo

Y para que conste, a los efectos oportunos, de orden y con el V.º B.º de la Sra. Alcaldesa doña Yaiza Cáceres Lorenzo, se expide la presente en Tijarafe, a la fecha de la firma electrónica

LA ALCALDESA, La Secretaria/Interventora, Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo. Fdo.: Nieves Areli Medina González. FIRMADO ELECTRONICAMENTE

